DNCP/DJ N° 6176 /18

Asunción, 16 de mayo de 2018.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORANDUM DNC N° 135/18 REMITIDO POR LA DIRECCION DE NORMAS Y CONTROL (CASO N° 77) REFERENTE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACION DE INMUEBLE PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA UNVES. AD-REFERENDUM (ID N° 340.910). ----------

A partir de la denuncia fue ingresada por MEMORANDUM DNCP/DNC N° 135/18 de la Dirección de Normas y Control, de fecha 04 de mayo de 2018 y procesada través del Sistema de Gestión de Denuncia del Portal de Contrataciones Públicas -MODULO DE INVESTIGACIÓN ELECTRÓNICA, Resolución N°718/18- e individualizada como Caso N° 77; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de las mismas realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se expone a continuación: ----------

Que, la denuncia expresa cuanto sigue: *"... Hemos tomado conocimiento de la Nota UNVES/UOC/N° 103/2018, manifestado cuando sigue: Sobre la Observación, se informa que el título de propiedad arrendado por la UNVES se encuentra a nombre del matrimonio del Sr. Luis Bogado y Sra. Liliana Ferreira de Bogado y a pedido de los mismos se oficializo la firma del contrato con la conformidad de ambos esposos propietarios del inmueble alquilado. Sin embargo, es importante aclarar que el proceso de contratación se realizó a nombre del Sr. Luis Bogado Bertolo con RUC 256130-1. Al respecto, indicamos a la Convocante, que en el proceso de evolución, según consta en el informe de remitido, se realizaron los respectivos análisis de cumplimiento solo al Sr. Luis Bogado Bertolo con RUC 256130-1, debiendo haberse realizado a ambos cónyuges, atendiendo a que el inmueble es propiedad del matrimonio según lo manifestado" (SIC).* ----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de **NOTA DNCP/DJ Nº 5894/18 de fecha 09 de mayo de 2018**, ha solicitado a la Entidad Convocante – **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES)** - informe acerca de lo referido y remitan toda la

Abg. ALVARO BEDOYA
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

documentación que consideren pertinente, por medio electrónico del Módulo de Investigación Electrónica. ----------

Que, por medio de **NOTA DNCP/DJ Nº 5894/18 de fecha 09 de mayo de 2018** se corre traslado al **Adjudicado LUIS CARLOS BAGADO BERTOLO**, a fin de que informe acerca de lo referido y remitan toda la documentación que consideren pertinente, por medio electrónico del Módulo de Investigación electrónica. ----------

Que, en **fecha 10 de mayo de 2018**, se presentó la convocante "UNVES", a formular su descargo conforme nota UOC N° 187/2018, diciendo, "*Que al respecto para dar respuesta a la solicitud indicada en la citada nota, solicitada una ampliación del plazo para la presentación de las documentaciones y el informe correspondiente teniendo en cuenta que en conservación mantenida con el Sr. Luis Bogado, y su esposa la Sra. Liliana Ferreira de Bogado se encuentran fuera del país, por lo que estarán regresando la semana próxima por lo que para completar y avaluar nuestro informe me es requerido la presencia de ambos cónyuges*"(SIC).----------

Que, el adjudicado no ha presentado descargo alguno en el plazo señalado en la Nota DNCP/DJ Nº 5894/18, precluyendo la etapa procesal pertinente para hacerlo en adelante. ----------

Que, en fecha 07 de mayo de 2018, se ha concedido la solicitud de prórroga, conforme nota UNVES UOC N° 187 de fecha 10 de mayo de 2018, otorgándole un plazo de 7 (siete) días hábiles a partir de la notificación, que fuera comunicada por nota DNCP/DJ Nº 6072/18, siendo recepcionada el 11 de abril de 2018.----------

Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Que, para una mayor compresión de lo ocurrido, corresponde realizar un estudio pormenorizado de lo ocurrido en la presente investigación: ----------

Abg. ALVARO BEDOYA
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Ramón Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, conforme obra en el Portal de Contrataciones Públicas, el presente proceso licitatorio denominado: *"Contratación de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2018 – LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNVES – AD REFERÉNDUM – (ID N° 340.910)"*, concluyó mediante Resolución *N°558/2018* de fecha 16 de febrero de 2018. ----------

Que, el Memorándum N°135/18 que diera origen a la presente investigación menciona una aparente irregularidad en el proceso licitatorio de referencia, trayendo a colación la Nota de Observación DNCP N° 4633 de fecha 19 de marzo de 2018 (publicada en el Portal de Contrataciones Públicas) en donde indicaba la falta de evaluación por parte del comité evaluador en su conjunto al matrimonio y no solo al esposo como fuera realizado en la recomendación del Dictamen de Evaluación de fecha 16 de febrero de 2018, debido a que la propiedad en cuestión era perteneciente al matrimonio.----------

Posteriormente se presentó la convocante conforme Nota UOC N° 187/18 a solicitar una prórroga al plazo de contestación, debido a que según lo mencionado la. Sra. Liliana Ferreira de Bogado (esposa del Sr. Luis Bogado), se encontraba fuera del país, por el cual se le concedió, una prórroga conforme medida de mejor proveer, siete días hábiles. ----------

Sin embargo, esta Dirección Jurídica por economía procesal y mayor libertad probatoria de las partes ha optado por el cierre de la investigación y la recomendación de apertura de una Investigación de Oficio, debido a que en el presente proceso investigativo se ha corroborado la existencia de los hechos alegados en el Memorándum DNC N°135/18 por la propia Entidad Convocante, siendo la Investigación de Oficio un proceso más adecuado al caso, que garantiza más ampliamente el derecho a la defensa a las partes. ----------

En conclusión, a los efectos de un análisis detallado y a fin de dotar al proceso de todas las garantías, precautelando el fiel cumplimiento de las leyes que rige las contrataciones públicas, **se RECOMIENDA la apertura de una investigación de oficio**, conforme el artículo 17 del Decreto N° 7434/11 que dispone: "*Dictamen de la Investigación Preliminar. Una vez recibida las contestaciones requeridas* o vencido el plazo establecido para hacerlo, *y finalizadas las diligencias*

Abg. ALVARO BEDOYA
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duri
Director Jurídico - DNCP

necesarias, ***el Investigador elaborará un dictamen conclusivo del caso en base a los hechos objeto de investigación****, en el que podrá recomendar:* ***b) el inicio del proceso de Investigación de Oficio*** *de acuerdo a los términos del artículo 82 de la Ley N° 2051/03, indicándose asimismo, la recomendación sobre la suspensión o no del procedimiento"*, por lo que damos por finalizada la presente investigación preliminar con la recomendación anteriormente mencionada.----------

ABG. ALVARO BEDOYA M.
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP